CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2014-10113 *Resolución de incoación de expediente para la declaración del convento Regina Coeli, en el término municipal de Santillana del Mar, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento.*

Vista la solicitud presentada por el Grupo Alceda para la defensa del Patrimonio Cultural de Cantabria, para la declaración del convento de Regina Coeli, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento.

Vistos el acuerdo adoptado por la Comisión Técnica de Patrimonio Edificado, que informa favorablemente la incoación de expediente para la declaración del convento de Regina Coeli, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, incluso aunque forme parte del conjunto histórico de toda la Villa de Santillana del Mar, declarada Bien de Interés Cultural mediante Decreto de 27 de julio de 1943 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto de 1943), porque el convento Regina Coeli presenta méritos histórico artísticos de tal relevancia que le hacen merecedor de ser protegido per se mediante la categoría de Bien de Interés Cultural de forma individualizada y la propuesta del Servicio de Patrimonio Cultural en el mismo sentido.

Considerando lo establecido en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, el Sr. Director General de Cultura,

RESUELVE

Primero.- Incoar expediente para la declaración del convento de Regina Coeli, en el término municipal de Santillana del Mar, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 51 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, describir el bien y delimitar y justificar el entorno de protección del mismo, conforme figura en el anexo que se adjunta a la presente resolución.

Tercero.- Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución, conforme al artículo 17 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, al Ayuntamiento de Santillana del Mar, y hacerle saber que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la misma, toda actuación urbanística en el entorno de protección, incluyendo los cambios de uso, en tanto no se haya aprobado la figura urbanística de protección del mismo, deberá ser aprobada por la Consejería Educación, Cultura y Deporte. En el caso de que esté aprobado el instrumento de planeamiento del entorno afectado, la autorización de la intervención competerá al Ayuntamiento, que deberá comunicar la intención de conceder la licencia a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte con una antelación de diez días a su concesión definitiva.

Será igualmente preceptiva la autorización de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, para la colocación de elementos publicitarios e instalaciones aparentes en el entorno de protección.

Quinto.- Que, de acuerdo con lo que disponen los artículos 17 y 22 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, se notifique esta resolución a los interesados, a los efectos oportunos.

CVE-2014-10113

Sexto.- Que la presente resolución, con su anexo, se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Cúmplase la presente resolución y notifíquese a los interesados y al Ayuntamiento afectado.

Santander, 8 de julio de 2014.
El director general de Cultura,
Joaquín Solanas García.

ANEXO
Descripción del Bien

El convento de "Regina Coeli" es un referente imprescindible para comprender la historia y el desarrollo de Santillana del Mar. Tiene su origen en 1592, año en el que la Orden de Santo domingo llega a Santillana del Mar bajo el patrocinio de Alonso de Velarde. Los frailes dominicos se instalaron en unas casas junto al palacio de su protector, poniéndose bajo la advocación de la Reina del Cielo ("Regina Coeli"); si bien el conjunto monástico se comenzó a construir en 1612 a las afueras de la Villa.

La iglesia del convento de Regina Coeli sigue modelos de planta rectangular, con cabecera recta y nave única de tres tramos, con capillas laterales entre los contrafuertes, utilizada por los dominicos desde final del medioevo. La cubierta de la iglesia se compone de bóvedas de crucería tardogóticas, con nervios terceletes, combados y ligaduras. Los muros son de mampostería, con sillares en los esquinales. La fachada exterior, de traza clasicista, es de piedra de cantería y se compone de un arco de medio punto que da acceso a un amplio soportal en el que se sitúa la puerta de la iglesia. En el lado del hastial se levanta una sencilla espadaña de tres troneras, que separa la iglesia del resto del convento.

El claustro, núcleo del convento, está adosado a la fachada meridional de la iglesia. Es un recinto de dos plantas que se construye hacia 1725, con soportales de arcos en medio punto sobre gruesos pilares cuadrados en la planta baja, y un segundo orden con antepechos en la planta superior. Es de estilo clasicista, derivado del herreriano, cuya decoración se reduce a sencillas molduras y pilastras rehundidas, que se rematan en florones de hojas de roble.

Cabe resaltar las portadas que dan acceso a la iglesia desde el claustro, así como la de la antigua sala capitular en planta baja. También se conservan otras dependencias del antiguo convento como la sala capitular, el refrectorio, los espacios de trabajo y recreo, las celdas y la huerta.

El edificio ha llegado a la actualidad en un buen estado de conservación, manteniendo todas las características espaciales originales.

El convento es, en la actualidad, sede del Museo Diocesano, que abrió sus puertas en 1969. Parte de las antiguas celdas y dependencias del convento fueron habilitadas como salas de exposición, respetando la configuración arquitectónica original. El museo es un referente nacional en su ámbito y realiza una importante labor de investigación y divulgación de sus fondos. Alberga también un prestigioso taller de restauración de arte religioso.

Delimitación y justificación del entorno de protección

El entorno de protección queda delimitado por cuatro metros a contar desde el límite catastral de la parcela en la que se ubica el bien por ser el que permite la adecuada percepción y comprensión del mismo.

CVE-2014-10113

GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Dirección General de Cultura	Servicio de Patrimonio Cultural EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL Convento de Regina Coeli, en el término municipal de Santillana del Mar PLANO

2014/10113

CVE-2014-10113